Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de abril de 1985.
VISTO el presente expediente S-1282/84

"LARRONDE, Tatiana Nicolsky de s/solicita avocación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la señora Tatiana Nicolsky de Larronde, Auxiliar Superior (Bibliotecaria) del Juzgado Fede
ral de Mar del Plata, solicita la avocación de este Tribunal para que se deje sin efecto la resolución dictada con
fecha 20 de septiembre de 1984 por el Sr. Juez Federal de
Primera Instancia de esa Ciudad, en que se asignó a la nom
brada un cronograma diario de actividades que la sustrae
en gran medida de sus tareas específicas de bibliotecaria
(yer fs. 15/16).

Con fecha 6 de noviembre , la Camara Federal de Apelaciones de La Plata desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por la empleada, con fundamento en que el juez "no ha excedido las facultades propias al / buen orden interno del juzgado" (ver fs. 12).

El magistrado, al disponer la medida, estimó que la distribución de actividades obedeció a las necesidades de trabajo del juzgado y a un mejor aprovechamien
to de los recursos humanos disponibles (ver fs. 10).

 de 3ra. para asignar a las bibliotecas de los distintos tribunales e hizo saber que los aspirantes a cubrirlos debian contar con el título de bibliotecario. Por resolución Nº 1157/82, el Sr. Juez-Federal de Mar del Plata fue autorizado a asignar a la Sra. Nicolsky de Larronde -entonces Auxiliar Superior de 6ta.-, las tareas de bibliotecaria fijadas en el cargo creado; y como excepción, lo autorizó a cubrir ese cargo hasta tanto se produjera la vacante de bibliotecaria (ver fs. 3 del expte. S-866/82 agregado por cuerda).

3°) Que las decisiones que versen sobre medidas que puedan contribuir al mejor servicio de la / justicia son privativas de las Cámaras, y no revisables -en principio-, por avocación de la Corte, salvo supuestos de / manifiesta extralimitación o cuando median circunstancias que hagan conveniente la intervención del Tribunal por razones de superintendencia general (Fallos: 253:299 y 250:637).

4°) Que no obstante, las discrepancias que pueda tener el juez sobre temas relacionados con / la forma de organización del juzgado, no lo autorizan a tomar decisiones reñidas con disposiciones que esta Corte ha dictado en ejercicio de las facultades de superintendencia que se ha reservado. Tal el caso de la resolución N°1157/82 antes mencionada, que tuvo por objeto el logro de "una mejor organización de las bibliotecas de los distintos tribu-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

5°) Que además, el art. 5° inc. c) del Reglamento de Bibliotecas del Poder Judicial (acordada N°40/80), dispone que sólo compete a la Dirección de Bibliotecas de esta Corte "dictar órdenes internas que reglamentan la actividad de las bibliotecas, tendientes a hacer efectiva la organización del servicio y asegurar su eficiencia" (Fallos: 302:39).

6°) Por lo tanto, la decisión del juez de asignar las funciones de bibliotecario o disponer que fueran compartidas por el Sr. Roberto Raúl Nasti, sin previa conformidad de este Tribunal, contraría lo dispuesto por la resolución N°1157/82 citada. Asimismo, la magnitud de las tareas que deben desarrollarse en la biblioteca departamental del Juzgado Federal de Mar del Plata, enumeradas por el Sr. Director de Bibliotecas de esta Corte en su informe de fs. 26/35, no coincide con las expuestas por el magistrado y que fundaron su medida.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

AVOCAR las presentes actuaciones y dejar sin efecto la resolución de fecha 6 de noviembre de 1984 dictada por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata /

por la que no se hizo lugar al recurso de reconsideración in terpuesto por la señora Tatiana Nicolsky de Larronde, Auxiliar Superior (Bibliotecaria) del Juzgado Federal de Mar del Plata, contra la resolución del 20 de septiembre de ese año dictada por el titular del mismo, en la que dispuso un crono grama diario de tareas a la nombrada.

Registrese, hågase saber y archivese.-

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

CARLOS S. FATT

EDBIQUE BANTIAGO PETRACUM